



Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

SENAZO DE LA REPÚBLICA
Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

N O T I F I C A C I Ó N P O R

E D I C T O

Ref: Rad No 355. Petición - queja de GERMÁN FRANCISCO LASSO VACA. Contra: H. Senador GUSTAVO BOLÍVAR MORENO. Instructor Ponente H. Senador MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO.

El suscrito Secretario General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista,

HACE SABER:

Que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista en sesión del treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobó la ponencia con proposición de archivo de la queja en referencia, presentada y sustentada por la H. Senador MIGUEL ÁNGEL BARRETO CASTILLO, instructor Ponente, cuya parte pertinente señala:

V. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en lo preceptuado en el artículo 19 literal a) de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, al determinarse que la conducta endilgada carece de ilicitud sustancial y por tanto no merece reproche, de manera respetuosa solicito a la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, ARCHIVAR, la queja del señor GERMÁN FRANCISCO LASSO VACA contra el Exsenador GUSTAVO BOLÍVAR MORENO.

Efectúese la notificación de la presente decisión por Secretaría conforme lo previsto en los artículos 26 y siguientes del Código de Ética y Disciplinario del Congresista

De los Honorables Senadores,

Para notificar a los sujetos procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, el presente EDICTO permanecerá desde **las 8:00 a.m., del cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)** por el término de cinco (5) días hábiles a disposición de las partes e intervenientes, en la carpeta digital de notificaciones, en el expediente que se encuentra en la Secretaría de la Comisión y fijado en el minisite de la Comisión en la página web del Senado de la República.

El presente EDICTO se desfija el **once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a las 5:30 p.m.**


ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA
Secretario General

SENAZO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68 Oficina 235
Teléfonos: 3824263 – 3824235 comisiondeetica@senado.gov.co
[Ventanilla única Cra 7 No. 8-68 primer piso](#)

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

Comisión de Ética y Estatuto del Congresista

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Ref: Rad No 453. Queja de: YAHIRA CAICEDO. Contra: H. Senador IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ. Instructor Ponente H. Senador CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ.

El suscrito Secretario General de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista del Senado de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista,

HACE SABER:

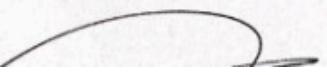
Que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista en sesión del treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobó la ponencia con proposición de archivo de la queja en referencia, presentada y sustentada por la H. Senador CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ, instructor Ponente, cuya parte pertinente señala:

PROPOSICIÓN

Conforme a lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, con fundamento en lo considerado, me permito proponer a los H. Senadores integrantes de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, se sirvan aprobar el ARCHIVO DEFINITIVO de la queja con radicación No. 453 formulada por la señora YAHIRA CAICEDO, al determinarse que de la misma no deriva afectación o lesión a la función congresional en cabeza del H. Senador IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ, por tratarse del ejercicio legítimo de la libertad de expresión, protegida en cabeza de los Congresistas por la garantía de Inviolabilidad parlamentaria y por tal razón no constituye falta que amerite reproche ético disciplinario.

Efectúese la notificación de la presente decisión de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y concordantes de la Ley 1828 de 2017.

De los Honorables Senadores,



Para notificar a los sujetos procesales, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1828 de 2017, el presente EDICTO permanecerá desde **las 8:00 a.m., del cinco (5) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)** por el término de cinco (5) días hábiles a disposición de las partes e intervinientes, en la carpeta digital de notificaciones, en el expediente que se encuentra en la Secretaría de la Comisión y fijado en el minisite de la Comisión en la página web del Senado de la República.

El presente EDICTO se desfija el **doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a las 5:30 p.m.**



ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA
Secretario General

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA